



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

**Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención**

Núm. de Bitácora: 30/DC-0226/12/24

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.



**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

## VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII, de fecha 22 de abril del 2025

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPO/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPO/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.  
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat).



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Exención

Bitácora: 30/DC-0226/12/24

Oficio No. 150/ORV/0269/25

Xalapa, Ver., 13 de febrero de 2025

### COMPAÑÍA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, S.A.P.I. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

Calle Juna Pablo II No. 1600

Colonia Galaxia, C.P. 94294

Boca del Río, Veracruz.

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

### P R E S E N T E

Recibi original  
[REDACTED]

26/02/25  
[REDACTED]

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 12 de diciembre de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 17 de diciembre de 2024, registrada con el No. de Bitácora: 30/DC-0226/12/24 en el Sistema Nacional de Tramites (**SINAT**), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: “**Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Tampiquera”**”, ubicada al norte del municipio de Boca del Río, Ver., entre las coordenadas 19°06'45.11” Latitud Norte y 96°06'49.58” Longitud Oeste, esquina con las calles Cosoleacaque y Paseo Puerto Banderas de la colonia Graciano Sánchez; promovida por la empresa **Compañía de Agua del municipio de Boca del Río, S.A.P.I. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

### ANTECEDENTE

**UNICO.**- Que el 27 de junio de 2011 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz antes Delegación Federal Veracruz, emitió el Oficio No. SGPARN.02.IRA.2657/11, mediante el cual autorizo de manera condicionada el **proyecto** denominado: “**Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Tampiquera**”, con pretendida ubicación al norte del municipio de Boca del Río, Veracruz, registrado con el No. de Bitácora: 30/MP-0459/05/11 y Clave: 30VE2011HD049 en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que 17 de diciembre de 2024 la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 12 de diciembre de 2024, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: “**Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Tampiquera”**”, ubicada al norte del municipio de Boca del Río, Ver., entre las coordenadas 19°06'45.11” Latitud Norte y 96°06'49.58” Longitud Oeste, esquina con las calles Cosoleacaque y Paseo Puerto Banderas de la colonia Graciano Sánchez.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en el siguiente punto UTM:

Ubicación de la PTAR Tampiquera		
V	Coordenadas UTM	
	Este (X)	Norte (Y)
1	803644.72	2115767.25



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. calle Central Sur. Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz. México  
Teléfono: 228 8416500 ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Exención

Bitácora: 30/DC-0226/12/24

Oficio No. 150/ORV/0269/25

Xalapa, Ver., 13 de febrero de 2025

III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende la rehabilitación de los elementos a reparar y mejorar, incluyen diversas áreas y sistemas de la infraestructura existente. A continuación, se describen los principales componentes y actividades de reparación según:

### Pretratamiento

- **Pozo de visita y cribado:** Se limpiará y mejorará la estructura de cribado para sólidos gruesos y finos.
- **Zona de cribado:** Se instalarán rejillas automáticas y manuales para separar sólidos.
- **Desarenadores:** Se rehabilitarán los canales sedimentadores y se mejorará el sistema de desarenado manual por gravedad.
- **Cárcamo de bombeo:** Se instalarán tres bombas de 30 HP para garantizar el flujo adecuado hacia los procesos secundarios.

### Tratamiento biológico

- **Reactores biológicos (lodos activados):** Se limpiarán los reactores, se instalarán sopladores de 100 HP y difusores de membrana para mejorar la oxigenación necesaria para el tratamiento de materia orgánica.
- **Sistemas de tuberías:** Se reemplazarán tuberías viejas y se instalarán nuevas conexiones entre los reactores y otros componentes del sistema.

### Sedimentación secundaria

- **Tanques sedimentadores:** Se realizarán reparaciones a las rastras y mantenimiento a los motores. Se instalarán barandales para accesos seguros y se limpiará el sistema de sedimentación.

### Desinfección (tratamiento terciario)

Se reemplazará el sistema de lámparas UV con un sistema de desinfección por hipoclorito de sodio al 13%. Esto incluirá la instalación de:

- Un tanque especial para líquidos químicos.
- Una bomba dosificadora.
- Tuberías para la dosificación del hipoclorito en el cárcamo de salida.

### Generación y disposición de residuos

- Gestión adecuada de residuos generados durante la rehabilitación, incluyendo material de desazolve, para su disposición responsable por un tercero.

### Medidas de seguridad

- Instalación de barandales en las áreas críticas para prevenir accidentes.
- Mejora del entorno laboral para garantizar condiciones seguras durante la operación y el mantenimiento.

### Mantenimiento general

- Limpieza y pintura de los canales, estructuras y equipos.
- Reparación de estructuras físicas, como la caseta de operación.

Este **proyecto** tiene como objetivo restaurar la planta para su operación eficiente, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales y minimizando los impactos negativos en el medio ambiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. calle Central Sur. Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz. México

Teléfono: 228 8416500 ext. 36504. [www.gob.mx/semanat](http://www.gob.mx/semanat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Exención

Bitácora: 30/DC-0226/12/24

Oficio No. 150/ORV/0269/25

Xalapa, Ver., 13 de febrero de 2025

- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

- V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEPA**, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

- VI. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas"*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**; 5° fracción X; 28 de la **LGEPA**; 5°, 6° tercer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Veracruz.

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 12 de diciembre de 2024; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Veracruz el 17 de diciembre de 2024, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Compañía de Agua del Municipio de Boca del Río, S.A.P.I. de C.V.**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. calle Central Sur. Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz. México  
Teléfono: 228 8416500 ext. 36504. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución a solicitud de Exención

Bitácora: 30/DC-0226/12/24

Oficio No. 150/ORV/0269/25

Xalapa, Ver., 13 de febrero de 2025

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPEA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) Veracruz el contenido de la presente resolución relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución a **[REDACTED]** Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
SECRETA  
RECURSOS NATURALES

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA**  
**SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: 30/DC-0226/12/24

c.c.p. Minutario.

CDLM/MMMH/sah\*



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. calle Central Sur. Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz. México  
Teléfono: 228 8416500 ext. 36504. [www.gob.mx/semaran](http://www.gob.mx/semaran)